

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 2 SILLONES ODONTOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE SALUD BUCODENTAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CORIA Y MORALEJA PERTENECIENTES AL ÁREA DE SALUD DE CORIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CS/06/1123051575/23/PASS

(Art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

1.- COMPETENCIA.

La competencia para celebrar el presente contrato corresponde a la Gerente de Área de Salud de Coria, de conformidad con el punto segundo de la Resolución de 21 de febrero de 2017 de la Dirección Gerencia del SES, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

2.- OBJETO DEL CONTRATO (art. 99).

El objeto del presente contrato es el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 2 SILLONES ODONTOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE SALUD BUCODENTAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CORIA Y MORALEJA, PERTENECIENTES AL ÁREA DE SALUD DE CORIA”.

3.- DIVISIÓN EN LOTES (art. 99).

No procede.

4.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DEL CONTRATO (art. 28.1).

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y es un contrato de suministros de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, siendo su objeto “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 2 SILLONES ODONTOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE SALUD BUCODENTAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CORIA Y MORALEJA, PERTENECIENTES AL ÁREA DE SALUD DE CORIA”.

5.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES (art. 28.1).

Establece el artículo 2 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, que el Servicio Extremeño de Salud desarrollará, entre otras funciones, la prestación de la asistencia sanitaria y la planificación, organización y gestión de los recursos materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

En este contexto y al objeto de garantizar una correcta prestación de la asistencia sanitaria a los usuarios del servicio público SES en el Área de Salud de Coria se propone el suministro, instalación y

puesta en marcha de dos sillones odontológicos para la Unidad de Salud Bucodental de los centros de Atención Primaria de Coria y Moraleja, pertenecientes al Área de Salud de Coria.

Se hace constar que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción mediante la contratación son proporcionales y están directamente relacionadas con el objeto del contrato.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO (art. 29).

Para la determinación de la duración del presente contrato se ha tenido en cuenta la naturaleza del suministro e instalación que se pretenden adquirir, así como la urgencia de la necesidad de disposición de estos en el servicio de destino, habiéndose establecido a tal efecto como plazo máximo de ejecución 30 días siguientes al de formalización del contrato, por entender que este plazo es adecuado y es suficiente para realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de los dos sillones odontológicos para la Unidad Bucodental de los centros de Atención Primaria de Coria y Moraleja, pertenecientes al Área de Salud de Coria.

No se prevé la posibilidad de prórroga en este contrato por ser improcedente con la naturaleza y objeto del contrato.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100).

El precio máximo de licitación de los equipos se ha determinado tras el análisis de las características técnicas necesarias para la adecuada cobertura de las necesidades asistenciales y el estudio de valores de mercado de los equipamientos, habiéndose procedido, para la determinación del presupuesto base de licitación, a solicitar a las empresas del sector presupuestos orientativos para el mejor conocimiento de los costes reales en que ha de incurrir el Servicio Extremeño de Salud para la adquisición de los equipamientos objeto del contrato, siendo por tanto el presupuesto establecido adecuado a los actuales precios del mercado.

Por lo tanto, el límite máximo de gasto que en virtud del presente contrato puede comprometer el Servicio Extremeño de Salud, teniendo en cuenta las necesidades previstas y los precios del mercado, es de:

Presupuesto base licitación (IVA excluido): 19.716,00 €

Tipo IVA aplicable: 21 %

Importe IVA: 4.140,36 €

Presupuesto base licitación (IVA incluido): 23.856,36 €

El presupuesto base licitación se desglosa en :

Costes directos: 16.364,28 €

Costes indirectos: 3.351,72 €

Otros eventuales gastos: 0 €

8.- VALOR ESTIMADO (art. 101).

Se establece un Valor Estimado del contrato de 19.716,00 euros.

Para la determinación del Valor Estimado del Contrato se ha tenido en cuenta el importe pagadero estimado, sin IVA, de acuerdo a los precios actuales del mercado, no contemplándose otros aspectos por no tener este suministro carácter periódico, habiéndose descartado en el presente expediente eventuales prórrogas ni modificaciones de contrato.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/2017, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada al ser su valor estimado inferior a 215.000,00 euros.

Anualidades:

2023 23.856,36 €

Aplicación presupuestaria: 3601.212B.62300

Proyecto de gasto: 20230287

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado

| Descripción del material | Cantidad | Precio unitario S/IVA | Presupuesto base licitación | IVA 21% | Importe total | Valor estimado |
|--------------------------|----------|-----------------------|-----------------------------|------------|---------------|----------------|
| Sillón odontológico | 2 | 9.858,00 € | 19.716,00 € | 4.140,36 € | 23.856,36 € | 19.716,00 € |

9.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Mediante el procedimiento **Abierto Simplificado Sumario** previsto en el artículo 159 de la LCSP, procediendo en este caso, por ser su valor estimado inferior a 60.000,00 euros, seguir la tramitación del procedimiento establecido en el apartado 6 del citado artículo.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b), se exime a los licitadores de la obligación de acreditación de las solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que permitan obtener suministros de gran calidad. Así, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato se detallarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, justificándose su utilización al considerarlos idóneos para la adjudicación del contrato, estar directamente vinculados al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista en función de la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

Oferta económica: Fórmula A: hasta 75 puntos.

Los criterios elegidos, así como la ponderación aplicada, es la adecuada para obtener la mayor calidad al mejor precio. Para ello, se ha elegido para el cálculo de la puntuación de la oferta económica la Fórmula A, porque se aplica directamente sobre el importe de las ofertas, sin tener en cuenta la baja media de las mismas y haciendo un reparto más proporcional de los puntos, valorando el esfuerzo de una oferta en relación con las demás. La ponderación que se ha asignado a la valoración de la oferta económica es la adecuada en relación al resto de criterios que valoran los aspectos cualitativos con el fin de que el precio tenga su peso, pero no es el factor determinante. El resto de los criterios se han elegido por que están directamente relacionados con las prestaciones y se han previsto con el fin de conseguir una mayor calidad en la prestación del suministro mediante el valor añadido que aporten las diferentes ofertas.

Ampliación de garantía: hasta 5 puntos.

Se valorará la ampliación del plazo mínimo de garantía de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el PCAP. Se otorgará la máxima puntuación, 5 puntos, al mayor plazo ofertado, en años, por encima del mínimo exigido y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa).

Justificación: La ampliación del plazo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondientes al mantenimiento del equipo durante su periodo de vida y de mejora durante su vida útil.

Plazo de entrega: hasta 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega e instalación del suministro sobre el tiempo máximo de 30 días establecido en el apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este plazo podrá verse reducido como máximo en 23 días quedando el plazo de entrega en 7 días.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo (contado en días) más reducido y

proporcionalmente al resto, mediante la regla de proporción inversa.

$$P = 10 \text{ puntos} \times (\text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta})$$

Justificación: Se justifica la aplicación de este criterio con el fin de priorizar aquellas ofertas que reduzcan el plazo máximo de entrega, instalación y puesta en marcha del suministro, al objeto de poder poner en funcionamiento a la mayor brevedad posible los equipamientos.

Mejoras de valoración automática. Mejoras sobre la calidad: hasta 10 puntos.

Siempre entendiendo por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato, se valorarán las siguientes mejoras propuestas por el licitador:

- Tapizado de sillón acabado en viscoelástica para mayor comodidad: 2,5 puntos.
- Manetas desmontables de lámpara para fácil desinfección; 2,5 puntos.
- Brazo de elevación del sillón lateralizado para mayor comodidad del operador: 2,5 puntos.
- Encimera monobloque conjunto de taza y grifos taza-vaso móviles, con giro de hasta 180°, para mayor maniobrabilidad del conjunto: 2,5 puntos.

Justificación: La aportación de las mejoras mencionadas facilita el trabajo y la comodidad de los/as profesionales y usuarios y suponen un plus de calidad añadido al equipamiento.

12.- SUBCONTRATACIÓN.

Sí procede, en especial para el caso que fuera necesario tareas de montaje e instalación en el punto de destino.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

C

Atendiendo al artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente. La ejecución del contrato se llevará a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente, persiguiendo en todo momento el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados durante dicha ejecución.

14.- PENALIDADES.

A efectos de garantizar la debida ejecución de las prestaciones en los términos contratados y para evitar que el contratista adjudicatario se desvíe de las condiciones de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen este procedimiento, se establecen en este último penalidades relacionadas con el objeto del contrato.

Coria, a 23 de agosto de 2023
EL DIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO
Y DE RECURSOS HUMANOS



Fdo.: Joaquín Simón Acosta.